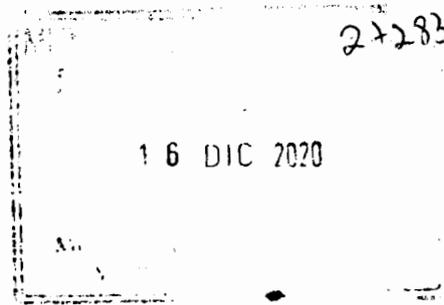




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.118)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos y Disidencias y de Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales María Alejandra Gómez Sáenz y Norma López, el cual expresa:

“Visto: La situación de discriminación y vulneración en que se encuentra la comunidad travesti-trans, lo que dificulta su acceso al pleno ejercicio de sus derechos con los mecanismos institucionales vigentes, derivándose de ello la necesidad de contar con un programa específico de atención, acompañamiento y asistencia integral, y

Considerando: Que nuestra Constitución Nacional, a partir de su última reforma, otorga jerarquía constitucional a distintos tratados internacionales que reconocen, entre otros, derechos humanos fundamentales para todas las personas sin distinción de etnia, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.

Que el artículo 75° inciso 23 de nuestra carta magna establece que se deberá “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos(...)”.

Que la Ley N° 26.743, sancionada en 2012 y que establece el derecho a la identidad de género de las personas, reconoce el libre desarrollo de la persona conforme a su identidad de género.

Que a nivel local, la Ordenanza N° 7.946/2005, que modifica a la Ordenanza Municipal N° 6.321 /1996, “reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiendo discriminaciones que tiendan a la segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción”. Además, en su artículo 29 “promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad”.

Que Rosario además cuenta con la Ordenanza N° 9.543/2016, votada por este Cuerpo, que establece el cupo laboral para personas travestis-trans, promoviendo la inclusión laboral de este colectivo en los distintos ámbitos de la

Municipalidad de Rosario. Que en julio pasado el reciente Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, a través de la Resolución N° 83/2020 creó el 'Programa de Fortalecimiento del Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero'.

Que si bien en los últimos años se han logrado avances y conquistado derechos, el colectivo travesti-trans continúa siendo excluido y viendo vulnerado su acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud, la vivienda, el trabajo y la justicia.

Que debido a la estigmatización y criminalización que existe sobre el colectivo travesti-trans es escasa la información sobre sus condiciones de vida en nuestro país. Asimismo, según información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) recabada en 2012, más del 80% de las personas travestis-trans no cuenta con cobertura de salud y aproximadamente el 83% de las personas encuestadas habían sido víctimas de actos de violencia y discriminación policial.

Que mientras la expectativa de vida general en América Latina es de 75 años, el promedio de vida de una persona travesti-trans varía entre los 35 y 41 años, lo cual visibiliza el grado de exclusión y vulneración en la que se encuentra dicho colectivo.

Que de acuerdo a los datos recabados por organizaciones sociales, en el país se registraron durante 2020 más de 40 muertes de personas travestis-trans. Muertes que, según el colectivo, son consideradas travesticidios sociales, consecuencia de la falta de acceso a derechos fundamentales y el odio hacia la identidad travesti-trans.

Que en este contexto se agravó la situación de vulnerabilidad y exclusión de las personas travestis-trans, que se encuentran en una situación de emergencia social, desprotegidas y sin acompañamiento del Estado.

Que tal como expresa el Dr. y psicólogo Juan Carlos Volnovich, "la pandemia nos enfrenta al amplio espectro de vulnerabilidad e indefensión de nuestra existencia, afrontando, además las consecuencias de la desigualdad. La pandemia denuncia y descubre las características de un sistema que ha precarizado hasta el límite las condiciones de vida".

Que se trata de un sector de la población que hace muy poco es incluido en leyes y tiene que batallar contra la cultura dominante que les expulsa, por lo que se requiere de un acompañamiento y articulación para garantizar el acceso a derechos.

Que por estas cadenas de vulneraciones a las que las personas travestis-trans se ven expuestas, es necesario contar con un programa específico que aborde la problemática de manera integral e interdisciplinaria, tomando en cuenta su singularidad y los distintos aspectos de la misma.

Que este programa debe ser pensado no sólo como un espacio de acceso y garantía a distintos derechos conquistados por el colectivo, sino también como un espacio de acceso a la información, como herramienta para conocer sus derechos y acompañar y asesorar en el acceso a los mismos.

Que es necesario contar con un programa articulador destinado a generar redes que transversalicen las políticas públicas, pensándose desde la inclusión y la integración.

Que es un deber de los distintos niveles del Estado garantizar el acceso de las personas que conforman el colectivo travesti-trans a las dependencias e instituciones que integran el Estado, quienes son las responsables de dar respuesta a las distintas problemáticas que atraviesa este colectivo.

Que en la ciudad de Rosario existe desde al año 2006 la actual Dirección de Diversidad Sexual, creada por Ordenanza N° 8.045, como organismo municipal que se ocupa de toda temática relacionada con la comunidad LGBTI, primer espacio institucional de carácter ejecutivo a nivel local en Argentina. Que dentro de las funciones de la Dirección de Diversidad Sexual se encuentran las de acompañar, asesorar e informar sobre temáticas inherentes a la diversidad sexual. Promover la inserción laboral para permitir el acceso al trabajo en igualdad de condiciones y con mayores oportunidades, organizar talleres de sensibilización, actividades de visibilización y jornadas de capacitación".

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- CREACIÓN. Créase en el ámbito de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario, el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRAVESTIS-TRANS de la ciudad de Rosario.

Art. 2°.- OBJETIVO. Este programa tiene como objetivo garantizar el acceso a derechos a personas travestis-trans de la ciudad de Rosario, en el marco del respeto por la identidad de género y en articulación con otros organismos y niveles del Estado. Además se constituirá como una herramienta de promoción de derechos, brindando información sobre los distintos programas y políticas públicas para el colectivo. Además tiene como fin constituirse como un espacio de referencia en su función de articulador desde el cual se convoque a distintas áreas del Estado y se trabaje en pos de la construcción de redes intersectoriales que sean transversales a las políticas públicas teniendo como eje la necesidad de inclusión e integración para garantizar el acceso de las personas trans.

Art. 3°.- FUNCIONES. El programa de articulación para garantizar el acceso a los derechos de las personas travestis-trans de la ciudad de Rosario tendrá las siguientes funciones: Acompañar, asesorar y articular con las áreas correspondientes en el proceso y trámite de cambio registral. Acompañar, asesorar y articular con las áreas correspondientes en las cuestiones referidas a la salud reconocidas en la Ley de Identidad de Género, como el acceso a tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas. Acompañar, asesorar y articular con las áreas correspondientes para el acceso a los distintos programas y políticas públicas de educación y cultura municipales, provinciales y nacionales. Acompañar, asesorar y articular con las áreas correspondientes para el acceso a talleres, programas y políticas públicas de formación en oficios y de inclusión laboral público y privado, tanto a nivel municipal, como provincial y nacional. Acompañar, asesorar y articular con las áreas correspondientes en cuestiones de acceso a la justicia y procesos legales. Acompañar, asesorar y articular con las áreas correspondientes para garantizar la participación en programas y políticas públicas de acceso a la vivienda

tanto a nivel municipal, provincial y nacional. Brindar información sobre los derechos consagrados en la Ley de Identidad de Género.

Art. 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario, que podrá articular con otras dependencias y niveles del Estado.

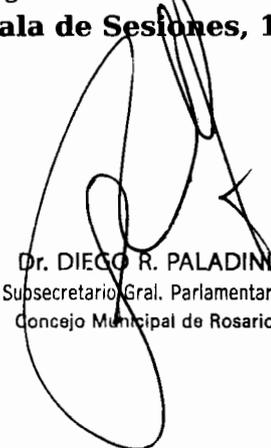
Art. 5°.- CONFORMACIÓN. El programa deberá conformarse con un equipo interdisciplinario que cuente con profesionales que acrediten interés, conocimiento y experiencia en la promoción de derechos de las personas travestis-trans y que ya sean agentes municipales, quienes se incorporarán a través de búsquedas, selecciones y/o concursos.

A los fines de cumplir con sus objetivos, el equipo de trabajo deberá contar con, al menos: Un/a (1) Trabajador/a Social, Un/a (1) Abogado/a, Un/a (1) Psicólogo/a. Además de las profesiones ya descritas, el equipo deberá estar conformado por dos (2) personas travesti-trans, garantizando su acceso a través de la Ord. N° 9543/2016 de "Cupo Laboral Travesti-Trans en el ámbito municipal". Por la discriminación sistemática y exclusión de éste colectivo y al tratarse de un dispositivo específico, es importante que el mismo esté integrado por personas que sean parte de la población beneficiaria, no sólo para hacer parte de la política pública a sus receptores, sino también por la importancia que tiene para las personas travestis-trans contar con pares que garanticen un ambiente de respeto, entendimiento y no discriminación.

Art. 6°.- MESA DE DIÁLOGO. La autoridad de aplicación convocará a las organizaciones que son parte del colectivo travesti-trans de Rosario para conformar una mesa consultiva con el fin de trabajar y definir conjuntamente la implementación del "PROGRAMA DE ARTICULACIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRAVESTIS-TRANS de la ciudad de Rosario".

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 11 de Diciembre 2020.-


Dr. DIEGO R. PALADINI
Subsecretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

REF. EXPTE. NRO. 27283/2020

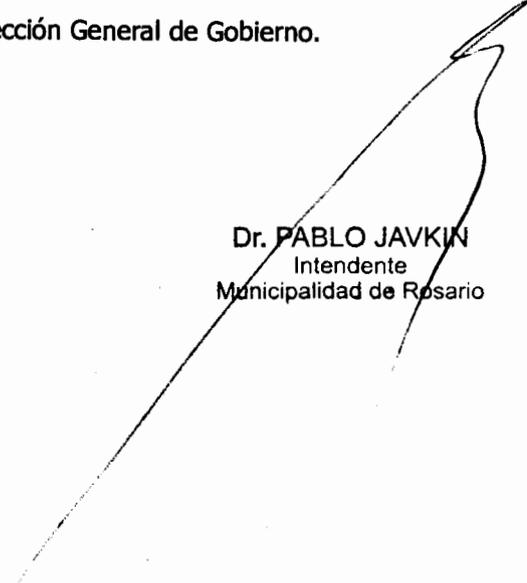
FS. 05

Rosario, 17 de Diciembre de 2020.-

Cúmplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dra. MARIANA CAMINOTTI
Secretaria de Género
y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario